Municipalidad de Doñihue

Oficio / Nº 683

ANT. : Solicitud de acceso a la información Pública Ley 20.285, Nº MU081T0000266 , de fecha 06/12/2016
MAT. : Accede a la entrega de información solicitada

DOÑIHUE, 12/12/2016

A : SR/A. cesar llanten
DE : SR/SRA.
Municipalidad de Doñihue

Junto con saludar y en virtud de su solicitud de información sobre acceso a la información pública número MU081T0000266, ingresada a Municipalidad de Doñihue con fecha 06/12/2016, me es grato comunicar que se adjunta la siguiente información:

Antecedentes de contacto autoridades y personal del organismo. Que se corresponde con la información que usted señaló como: “Estimados, junto con saludarlos cordialmente, requiero segun la ley de transperencia municipal la siguiente informacion: -Nombres y apellidos de los señores concejales, alcalde y funcionarios de su ilustre municipalidad del periodo 2017-2020
- Correos electronicos y numeros telefonicos de los señores concejales, alcalde y funcionarios de su ilustre municipalidad del periodo 2017-2020
ATTE: Cesar Llanten G. 18.802.429-7 cesarignaciollanteng@gmail.com +56961547055”

.

Esta información será entregada en forma gratuita a través de la forma y los medios señalados en su solicitud.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta respuesta usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Esperando haber dado respuesta a su consulta, cordialmente me despido.

Atentamente.

Municipalidad de Doñihue
Unidad de Transparencia
transparencia@mdonihue.cl

Municipalidad de Doñihue

ADJ: Oficio conductor y respuesta N°683, Decreto Alcaldicio N°4.527, de fecha Diciembre 16 de 2015, y Decreto Alcaldicio N°1.731, de fecha Junio 29 de 2016 y Encuesta de Satisfacción.-

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr/a. cesar llanten
2. Archivo

Estación Nº 344

MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
REGIÓN DEL LIBERTADOR O'HIGGINS
A L C A L D Í A

OF.ORD. N°:0683-

ANT.: Ingreso solicitud por Ley de Transparencia Sr. - (es) - (a) - (ita): César Llantén.-

MAT.: Responde solicitud N°MU081T00000266, ingresada vía Portal de Transparencia del Estado

DOÑIHUE, Diciembre 12 del año 2016.-

DE : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

A : SR. (ES) (A) (ITA) CESAR LLANTÉN

E MAIL: cesarignaciollanteng@gmail.com

PRESENTE:

1.- Junto con saludarle, indico a usted que con fecha 06 de Diciembre del año 2016, se ha recibido la solicitud de información pública **Nº MU081T0000266**, ingresada vía Portal de Transparencia del Estado, la que indica literalmente lo siguiente:

"Estimados, junto con saludarlos cordialmente, requiero segun la ley de transperencia municipal la siguiente informacion:
-Nombres y apellidos de los señores concejales, alcalde y funcionarios de su ilustre municipalidad del periodo 2017-2020
- Correos electronicos y numeros telefonicos de los señores concejales, alcalde y funcionarios de su ilustre municipalidad del periodo 2017-2020
ATTE: Cesar Llanten G. 18.802.429-7 **cesarignaciollanteng@gmail.com +56961547055"**

2.- Que además, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley", en lo que respecta al punto número 4 de su listado de petición de la presente solicitud.

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

5.- Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo a información existente, y proporcionada en su oportunidad por la Unidad de Transparencia, de este organismo, se da respuesta de la siguiente forma:

- La Municipalidad de Doñihue, ha dispuesto del correo institucional **contacto@mdonihue.cl** , a fin de canalizar las solicitudes y contactos de la comunidad a sus diferentes autoridades y personal que labora en ella.
- Asimismo, cumpliendo el mismo objetivo señalado anteriormente, se ha dispuesto una central telefónica, con los números **722 959 200 y 722 959 201**.
- Lo anteriormente señalado, a fin de coordinar la comunicación hacia el organismo, de acuerdo a Decreto Alcaldicio N°4.527, de fecha Diciembre 16 de 2015, y Decreto Alcaldicio N°1.731, de fecha Junio 29 de 2016, ambos adjuntos.
- La nómina del Concejo Municipal de Doñihue, para el período 2012 – 2020, es la siguiente:
- Alcalde: Boris Ricardo Acuña González.
- Concejales:
- Fernando Zamorano Peralta
- Macarena Evelyn Fierro Contreras
- Humberto Díaz Pino
- Pabla Alejandra Ponce Valle
- Luis Palacio Azúa
- Nelson San Martín Troncoso

- Referente a la nómina (nombres), del personal municipal, dicho listado, tanto del personal planta, contrata, honorarios y códigos de trabajo, se encuentran publicados y en permanente disposición de la comunidad en el banner de Transparencia Activa de este organismo, cuyo link de acceso es el que se indica a continuación, en consideración al artículo N°15 de la Ley N°20.285, de Transparencia y Acceso a la Información Pública: "***Artículo 15***.- *Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar.*" :

  https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdtta?codOrganismo=MU081

- Link personal planta:
- https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdtta/-/ta/MU081/PR/PPLANT

- Link personal contrata:
  https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdtta/-/ta/MU081/PR/PCONT

- Link personal código del trabajo:
  https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdtta/-/ta/MU081/PR/PCODTRA

- Link personal honorarios:
  https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdtta/-/ta/MU081/PR/PHON

- Notas aclaratorias del Concejo para la Transparencia:
  http://www.cplt.cl/consejo/site/artic/20121213/asocfile/20121213160518/proteccion_de_datos_web.pdf

- ***"Teléfonos celulares*** *(C611-10) El reclamante, en este caso, solicitó el acceso a los números de los teléfonos móviles financiados por una Municipalidad. El Consejo indicó que desde el punto de vista de la protección de los datos personales, en tanto el número telefónico se encuentre asociado o sea susceptible de asociarse al nombre de una persona natural, dicha información constituye un dato personal, por lo que quienes trabajen en su tratamiento están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando estos provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público (artículo 7º LPDP). En el caso particular, el dato personal no ha sido proveído al municipio por la persona natural sobre la que éste versa, sino que tiene por fuente información elaborada con presupuesto público y concerniente a herramientas para el ejercicio de las funciones públicas, por lo que se presume pública, a menos que esté sujeta a las excepciones indicadas en el artículo 21 de la LT. Sobre este punto, el Consejo estimó que divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones que la entidad edilicia describe o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales precisamente se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Por ello, y en aplicación con el artículo 33, letra j) de la LT, el Consejo declaró reservada la información solicitada, fundado en que su entrega afectaría el adecuado cumplimiento de las funciones del municipio"*

- ***Dirección de correo electrónico*** *(C521-10, A140-09) El Consejo ha estimado que la dirección de correo electrónico constituye un dato personal, de conformidad con lo previsto en la LPDP, por lo que debe protegerse su divulgación. En el caso C521-10 se dedujo reposición administrativa en contra del pronunciamiento del Consejo sobre un amparo por denegación de información, solicitando que se dejase éste parcialmente sin efecto y, en su reemplazo, se acogiera en forma total el requerimiento planteado, lo que incluía acceder a las direcciones de correo electrónico de entes fiscalizados por una Superintendencia. El Consejo indicó que dicha información no obraba en una fuente de acceso público y, en el caso de las personas naturales (haciendo la distinción respecto de las jurídicas), se trataba de un dato de carácter personal, motivo por el cual, no cabía su tratamiento o cesión, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 4°, 7° y 9° de la LPDP. De este modo se acogió la reposición en ese caso, sólo en cuanto a la información relativa a las direcciones de correo electrónico de las personas jurídicas.*

6.- Para vuestro conocimiento y fines.

7.- Saluda a usted,

I. MUNICIPALIDAD DE DONIHUE
ALCALDE

BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
ALCALDE

BAG/LCB/FAC/JPU/jpu.-
Distribución:
- **Citada.**
- **Archivo Oficina de Partes.**
- **Archivo Unidad de Transparencia.**

MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
REGIÓN DEL LIBERTADOR O'HIGGINS
A L C A L D Í A

OF.ORD. N°:0683-

ANT.: Ingreso solicitud por Ley de Transparencia Sr. - (es) - (a) - (ita): César Llantén.-

MAT.: Responde solicitud N°MU081T00000266, ingresada vía Portal de Transparencia del Estado

DOÑIHUE, Diciembre 12 del año 2016.-

DE : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

A : SR. (ES) (A) (ITA) CESAR LLANTÉN

E MAIL: cesarignaciollanteng@gmail.com

PRESENTE:

1.- Junto con saludarle, indico a usted que con fecha 06 de Diciembre del año 2016, se ha recibido la solicitud de información pública **Nº MU081T0000266**, ingresada vía Portal de Transparencia del Estado, la que indica literalmente lo siguiente:

"Estimados, junto con saludarlos cordialmente, requiero segun la ley de transperencia municipal la siguiente informacion:
-Nombres y apellidos de los señores concejales, alcalde y funcionarios de su ilustre municipalidad del periodo 2017-2020
- Correos electronicos y numeros telefonicos de los señores concejales, alcalde y funcionarios de su ilustre municipalidad del periodo 2017-2020
ATTE: Cesar Llanten G. 18.802.429-7 **cesarignaciollanteng@gmail.com +56961547055"**

2.- Que además, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley", en lo que respecta al punto número 4 de su listado de petición de la presente solicitud.

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

5.- Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo a información existente, y proporcionada en su oportunidad por la Unidad de Transparencia, de este organismo, se da respuesta de la siguiente forma:

- La Municipalidad de Doñihue, ha dispuesto del correo institucional **contacto@mdonihue.cl** , a fin de canalizar las solicitudes y contactos de la comunidad a sus diferentes autoridades y personal que labora en ella.
- Asimismo, cumpliendo el mismo objetivo señalado anteriormente, se ha dispuesto una central telefónica, con los números **722 959 200 y 722 959 201**.
- Lo anteriormente señalado, a fin de coordinar la comunicación hacia el organismo, de acuerdo a Decreto Alcaldicio N°4.527, de fecha Diciembre 16 de 2015, y Decreto Alcaldicio N°1.731, de fecha Junio 29 de 2016, ambos adjuntos.
- La nómina del Concejo Municipal de Doñihue, para el período 2012 – 2020, es la siguiente:
- Alcalde: Boris Ricardo Acuña González.
- Concejales:
- Fernando Zamorano Peralta
- Macarena Evelyn Fierro Contreras
- Humberto Díaz Pino
- Pabla Alejandra Ponce Valle
- Luis Palacio Azúa
- Nelson San Martín Troncoso

- Referente a la nómina (nombres), del personal municipal, dicho listado, tanto del personal planta, contrata, honorarios y códigos de trabajo, se encuentran publicados y en permanente disposición de la comunidad en el banner de Transparencia Activa de este organismo, cuyo link de acceso es el que se indica a continuación, en consideración al artículo N°15 de la Ley N°20.285, de Transparencia y Acceso a la Información Pública: "***Artículo 15***.- *Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar."* :

  https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdtta?codOrganismo=MU081

- Link personal planta:
- https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdtta/-/ta/MU081/PR/PPLANT

- Link personal contrata:
  https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdtta/-/ta/MU081/PR/PCONT

- Link personal código del trabajo:
  https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdtta/-/ta/MU081/PR/PCODTRA

- Link personal honorarios:
  https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdtta/-/ta/MU081/PR/PHON

- Notas aclaratorias del Concejo para la Transparencia:
  http://www.cplt.cl/consejo/site/artic/20121213/asocfile/20121213160518/proteccion_de_datos_web.pdf

- ***"Teléfonos celulares*** *(C611-10) El reclamante, en este caso, solicitó el acceso a los números de los teléfonos móviles financiados por una Municipalidad. El Consejo indicó que desde el punto de vista de la protección de los datos personales, en tanto el número telefónico se encuentre asociado o sea susceptible de asociarse al nombre de una persona natural, dicha información constituye un dato personal, por lo que quienes trabajen en su tratamiento están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando estos provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público (artículo 7º LPDP). En el caso particular, el dato personal no ha sido proveído al municipio por la persona natural sobre la que éste versa, sino que tiene por fuente información elaborada con presupuesto público y concerniente a herramientas para el ejercicio de las funciones públicas, por lo que se presume pública, a menos que esté sujeta a las excepciones indicadas en el artículo 21 de la LT. Sobre este punto, el Consejo estimó que divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones que la entidad edilicia describe o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales precisamente se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Por ello, y en aplicación con el artículo 33, letra j) de la LT, el Consejo declaró reservada la información solicitada, fundado en que su entrega afectaría el adecuado cumplimiento de las funciones del municipio"*

- ***Dirección de correo electrónico*** *(C521-10, A140-09) El Consejo ha estimado que la dirección de correo electrónico constituye un dato personal, de conformidad con lo previsto en la LPDP, por lo que debe protegerse su divulgación. En el caso C521-10 se dedujo reposición administrativa en contra del pronunciamiento del Consejo sobre un amparo por denegación de información, solicitando que se dejase éste parcialmente sin efecto y, en su reemplazo, se acogiera en forma total el requerimiento planteado, lo que incluía acceder a las direcciones de correo electrónico de entes fiscalizados por una Superintendencia. El Consejo indicó que dicha información no obraba en una fuente de acceso público y, en el caso de las personas naturales (haciendo la distinción respecto de las jurídicas), se trataba de un dato de carácter personal, motivo por el cual, no cabía su tratamiento o cesión, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 4°, 7° y 9° de la LPDP. De este modo se acogió la reposición en ese caso, sólo en cuanto a la información relativa a las direcciones de correo electrónico de las personas jurídicas.*

6.- Para vuestro conocimiento y fines.

7.- Saluda a usted,

BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
A L C A L D E

BAG/LCB/FAC/JPU/jpu.-
Distribución:
- **Citada.**
- **Archivo Oficina de Partes.**
- **Archivo Unidad de Transparencia.**

I.MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1.731.- /
DOÑIHUE, 29 de Junio de 2016.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de decretar el uso de la Central Telefónica de la Municipalidad de Doñihue, la que se encuentra ubicada en la Oficina de Partes, quien deriva las comunicaciones según los requerimientos de los usuarios y decretar el correo institucional central contacto@mdonihue.cl, con el objeto de tener canales expeditos de comunicación entre el municipio, los usuarios e instituciones en general.

VISTOS:

1.- El memorándum interno de fecha 29 de Junio de 2016 de la Unidad de Transparencia, el cual solicita se decrete uso de central telefónica y correo institucional central.

2.- Decreto Alcaldicio N° 4.527 de fecha 16 de Diciembre de 2015, el cual crea y valida correo institucional central contacto@mdonihue.cl, administrado por Oficina de Partes de la Municipalidad de Doñihue.

3.- Ley N° 20.285 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.

4.- En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

DECRETO:

1.- DISPONGASE y VALIDESE el uso de la Central Telefónica Municipal, ubicada en Oficina de Partes de la Municipalidad de Doñihue, quien recibe y deriva las comunicaciones a los diferentes departamentos municipales, según los requerimientos de los usuarios, con dependencia jerárquica de Secretaria Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

RBAG/LCB/prp
Distribución:
- Departamentos Municipales
- Unidad de Transparencia
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Of. de Partes

I.MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 4.527.-/
DOÑIHUE, 16 de Diciembre de 2015.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un sistema centralizado de atención ciudadana, con el objeto de dar respuesta oportuna a los requerimientos de los usuarios.

VISTOS:

1.- Ley N° 20.285 Ley de Transparencia.

2.- Las facultades que me confiere el DFL-1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 28/07/2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

CREASE y VALIDESE correo institucional **contacto@mdonihue.cl**, que será administrado por Oficina de Partes, quien deberá recepcionar toda información o requerimiento que se deba traspasar a los demás departamentos, unidades o direcciones del organismo, ingresadas, tanto en forma presencial, o en forma virtual en línea (on-line-internet), a través del correo institucional.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

BAG/LCB/mrp
Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Obras
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- DIDECO
- SECPLAC
- Depto. Tránsito y Patentes
- Depto. Social
- RR.PP.
- Depto. Educación
- Depto. Salud
- Unidad Transparencia
- Juzgado Policía Local
- Unidad Medio Ambiente
- Of. De Partes.